

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 22 de enero de 2024. Le informo señora Juez que , hasta el 18 de enero de los corridos, la Caja de Compensación Familiar COMFAMA, allegó al Despacho los desprendibles de pago a favor del señor SERGIO ALONSO ANDRADE CASTRILLÓN, que dan cuenta del valor de los subsidios familiares que le han sido pagados desde el diciembre de 2019, hasta la fecha de recepción del oficio, Información solicitada para poder librar mandamiento de pago. Por otro lado, se hace necesario adecuar la liquidación, toda vez que no fue debidamente calculado el porcentaje de la cuota alimentos para los años 2019, 2020; Asimismo, para para los meses de noviembre y diciembre de 2021, se sacó el porcentaje de 2.200.000, cuando para la fecha, según el material probatorio aportado, el ejecutado no laboraba para la empresa PHASED; igualmente, no se calculó en debida forma el valor de la cuota alimentaria para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	DIANA MARÍA GÓMEZ CHAVARRIAGA en representación de su hija menor de edad M.A.G.
Demandado	SERGIO ALONSO ANDRADE CASTRILLÓN
Radicado	05001 31 10 001 2023 00525 00
Interlocutorio	No. 042 de 2023.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte la respuesta allegada por COMFAMA, mediante la cual allega la relación de

pago del subsidio familiar del señor Sergio Alonso Andrade Castrillón, en favor de la menor beneficiaria del presente tramite, mismos que datan desde diciembre de 2019, hasta agosto de 2023; asimismo se indica que, la entidad informó que, lo correspondiente a los periodos de abril de 2023 a agosto del mismo año, fueron giradas a la señora Diana Maria Gomez Chavarriaga a través de su cuenta personal.

Así las cosas, y por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor M.A.G. representada por su madre DIANA MARÍA GÓMEZ CHAVARRIAGA, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor SERGIO ALONSO ANDRADE CASTRILLÓN, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

- Por cuotas alimentarias a favor de la menor M.A.G.:

MES	AÑO	VALOR CUOTA / SALDO	ABONOS
01-dic	2019	\$ 144.920,30	\$ 0,00
16-dic		\$ 144.920,30	\$ 144.900,00
01-ene	2020	\$ 153.615,53	\$ 144.900,00
16-ene		\$ 153.615,53	\$ 153.700,00
01-feb		\$ 153.615,53	\$ 219.100,00
16-feb		\$ 153.615,53	\$ 0,00
01-mar		\$ 153.615,53	\$ 0,00
16-mar		\$ 153.615,53	\$ 0,00
01-abr		\$ 153.615,53	\$ 0,00
16-abr		\$ 153.615,53	\$ 0,00
01-may		\$ 153.615,53	\$ 0,00

16-may		\$ 153.615,53	\$ 0,00
01-jun		\$ 153.615,53	\$ 0,00
16-jun		\$ 153.615,53	\$ 0,00
01-jul		\$ 153.615,53	\$ 219.800,00
16-jul		\$ 153.615,53	\$ 260.000,00
01-ago		\$ 153.615,53	\$ 250.000,00
16-ago		\$ 153.615,53	\$ 306.360,00
01-sep		\$ 153.615,53	\$ 171.570,00
16-sep		\$ 153.615,53	\$ 171.570,00
01-oct		\$ 153.615,53	\$ 206.370,00
16-oct		\$ 153.615,53	\$ 171.570,00
01-nov		\$ 153.615,53	\$ 226.370,00
16-nov		\$ 153.615,53	\$ 171.570,00
01-dic		\$ 153.615,53	\$ 186.370,00
16-dic		\$ 153.615,53	\$ 551.570,00
01-ene		\$ 385.000,00	\$ 206.370,00
16-ene		\$ 385.000,00	\$ 177.622,00
01-feb		\$ 385.000,00	\$ 212.422,00
16-feb		\$ 385.000,00	\$ 177.622,00
01-mar		\$ 385.000,00	\$ 177.622,00
16-mar		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-abr		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-abr		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-may		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-may		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-jun		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-jun	2021	\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-jul		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-jul		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-ago		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-ago		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-sep		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-sep		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-oct		\$ 385.000,00	\$ 0,00
16-oct		\$ 385.000,00	\$ 0,00
01-nov		\$ 210.000,00	\$ 0,00
16-nov	\$ 158.992,05	\$ 0,00	
01-dic	\$ 158.992,05	\$ 0,00	
16-dic	\$ 158.992,05	\$ 0,00	
01-ene	2022	\$ 175.000,00	\$ 200.000,00
16-ene		\$ 175.000,00	\$ 0,00

01-feb		\$ 175.000,00	\$ 250.000,00	
16-feb		\$ 175.000,00	\$ 38.000,00	
01-mar		\$ 175.000,00	\$ 350.000,00	
16-mar		\$ 175.000,00	\$ 150.000,00	
01-abr		\$ 175.000,00	\$ 200.000,00	
16-abr		\$ 175.000,00	\$ 500.000,00	
01-may		\$ 175.000,00	\$ 225.000,00	
16-may		\$ 175.000,00	\$ 41.000,00	
01-jun		\$ 175.000,00	\$ 200.000,00	
16-jun		\$ 175.000,00	\$ 0,00	
01-jul		\$ 175.000,00	\$ 200.000,00	
16-jul		\$ 175.000,00	\$ 241.000,00	
01-ago		\$ 175.000,00	\$ 0,00	
16-ago		\$ 175.000,00	\$ 40.000,00	
01-sep		\$ 175.000,00	\$ 0,00	
16-sep		\$ 175.000,00	\$ 0,00	
01-oct		\$ 175.000,00	\$ 210.000,00	
16-oct		\$ 175.000,00	\$ 200.000,00	
01-nov		\$ 210.000,00	\$ 0,00	
16-nov		\$ 210.000,00	\$ 100.000,00	
01-dic		\$ 420.000,00	\$ 200.000,00	
16-dic		\$ 420.000,00	\$ 200.000,00	
01-ene		\$ 420.000,00	\$ 200.000,00	
16-ene		\$ 420.000,00	\$ 0,00	
01-feb		\$ 420.000,00	\$ 199.800,00	
16-feb		\$ 420.000,00	\$ 199.000,00	
01-mar		\$ 945.000,00	\$ 200.000,00	
16-mar		\$ 945.000,00	\$ 199.600,00	
01-abr		\$ 945.000,00	\$ 199.200,00	
16-abr	2023	\$ 945.000,00	\$ 230.000,00	
01-may		\$ 945.000,00	\$ 230.000,00	
16-may		\$ 1.890.000,00	\$ 0,00	
01-jun		\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	
16-jun		\$ 472.500,00	\$ 449.000,00	
01-jul		\$ 203.000,00	\$ 228.000,00	
16-jul		\$ 203.000,00	\$ 230.000,00	
01-ago		\$ 203.000,00	\$ 230.000,00	
16-ago		\$ 203.000,00	\$ 230.000,00	
TOTALES			\$ 28.103.089,35	\$ 11.076.978,00

- Por el subsidio familiar a favor de la menor M.A.G.:

MES	AÑO	SUBSIDIO	ABONOS	
Diciembre	2019	\$ 32.700,00	\$ 0,00	
Enero	2020	\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Febrero		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Marzo		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Abril		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Mayo		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Junio		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Julio		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Agosto		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Septiembre		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Octubre		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Noviembre		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Diciembre		\$ 34.800,00	\$ 0,00	
Febrero	2021	\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Marzo		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Abril		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Mayo		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Junio		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Julio		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Agosto		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Septiembre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Octubre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Diciembre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	
Enero		2022	\$ 41.100,00	\$ 0,00
Febrero			\$ 41.100,00	\$ 0,00
Marzo	\$ 41.100,00		\$ 0,00	
Abril	\$ 41.100,00		\$ 0,00	
Mayo	\$ 41.100,00		\$ 0,00	
Junio	\$ 41.100,00		\$ 0,00	
Abril	2023	\$ 46.300,00	\$ 46.300,00	
Mayo		\$ 46.300,00	\$ 46.300,00	
Junio		\$ 46.300,00	\$ 46.300,00	
Julio		\$ 46.300,00	\$ 46.300,00	
Agosto		\$ 46.300,00	\$ 46.300,00	
Total		\$ 1.311.400,00	\$ 231.500,00	

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias	\$ 28.103.089,35
---	------------------

Subtotal adeudado por subsidio familiar	\$ 1.079.900,00
Abonos cuota alimentaria	\$ 11.076.978,00
Neto adeudado:	\$ 18.106.011,35

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias y y por concepto de subsidio familia, causadas desde el mes de diciembre de 2019, hasta el mes de agosto de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería a la abogada SAMADY PULGARIN GARCIA, portadora de la T.P. 202.840 del C.S.J., para representar la demandante en los términos del poder conferido. Por tanto, se le comparte link de acceso al expediente digital 05001311000120230052500 el cual se hará efectivo a través del correo electrónico INFO@SPGABOGADOS.CO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb435ec6b542566826c4b027b136e87f46b7c5c30bf510572a5e7515304f431**

Documento generado en 23/01/2024 11:51:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**